

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Alegoría de la Justicia



Obra de Domenico Beccafumi (1486-1551)

El Salvador (RT):

- **Corte Suprema autoriza la reelección presidencial para un segundo mandato consecutivo.** En un marcado giro con respecto a una reiterada jurisprudencia de años atrás, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador autorizó la reelección inmediata de un presidente para un segundo mandato de cinco años, según una resolución publicada este viernes por dicho órgano y de la cual se han hecho eco medios locales. El texto ordena al Tribunal Supremo Electoral (TSE) del país que permita que "una persona que ejerza la Presidencia de la República y no haya sido presidente en el período inmediato anterior participe en la contienda electoral por una segunda ocasión". Era una interpretación errónea. Esto significa que el actual mandatario de la nación centroamericana, Nayib Bukele, podría volver a ser candidato presidencial en los comicios generales de 2024, ya que no ejercía ese cargo durante la legislatura anterior, cuando el Gobierno lo encabezó Salvador Sánchez Cerén. En sus dos últimas conformaciones, la Sala de lo Constitucional había estipulado que la reelección de un presidente en El Salvador solo era posible después que este permaneciera fuera del cargo por dos mandatos consecutivos de cinco años, argumentando que era esa la garantía de la alternabilidad en el Poder Ejecutivo. Ahora los nuevos integrantes de ese órgano constitucional, nombrados el pasado 1 de mayo tras la destitución de sus predecesores, consideraron que esta interpretación del artículo 152 de la

Constitución era errónea y determinaron que la carta magna sí permite la reelección inmediata, aunque por una sola vez. "Excesiva restricción". La actual Sala de lo Constitucional asegura que es menester adaptar el texto de la Constitución "a la voluntad del soberano, a sus necesidades actuales, a cambios sociales y a las nuevas necesidades del soberano". Y subraya que atar la voluntad popular a un texto que respondía a necesidades, contextos o circunstancias de hacer 20, 30 o 40 años ya no resulta una medida garantista, sino una "excesiva restricción disfrazada de 'certeza jurídica'". Asimismo, sostiene que sería "ilegítimo" promover "la continuidad del presidente o una reelección más allá de los 10 años, es decir, más allá de dos periodos" o que "el Presidente pretenda permanecer en el cargo sin que esta haya sido la voluntad del pueblo". Este sábado, el TSE comunicó que acatará la nueva resolución judicial. "El Tribunal Supremo Electoral reitera su compromiso con el pueblo salvadoreño y su apego irrestricto a las leyes y a la Constitución salvadoreña", adujo.

Guatemala (Sputnik):

- **Corte declara inconstitucional cárcel para funcionarios por corrupción.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala (CC) ordenó la supresión de las penas de prisión para ciertos delitos de corrupción cometidos por funcionarios y jueces, reportaron medios locales. "La CC declaró parcialmente con lugar una acción de inconstitucionalidad y señaló que las personas condenadas por corrupción podrán evitar cumplir las penas de prisión que se les impongan", reportó el diario local El Periódico, junto a una copia de la resolución. El máximo tribunal constitucional anuló así una normativa del Código Penal que impedía que los condenados por delitos contra la administración pública y de justicia tuvieran derecho a que sus penas fueran conmutadas. Dicha disposición, surgida en el marco de la Ley contra la Corrupción, ya no será aplicable pues la CC considera "desproporcionada" la prohibición absoluta de tal beneficio, e "incongruente" a los fines de combatir este flagelo. Según la sentencia, la conmuta de la pena es aplicable para aquellos ilícitos que tienen una pena de prisión inferior a los cinco años, en cuyo caso se habilita un posible pago equivalente a la condena. Así, las personas sentenciadas por concusión, fraude, peculado, cohecho pasivo, violación a la Constitución, entre otros podrían evitar ir a prisión. Esta sentencia llega luego de varias semanas de protestas populares que reclaman la renuncia del presidente de Guatemala, Alejandro Giammattei, y la fiscal general, Consuelo Porras, a quienes la población responsabiliza por la corrupción e impunidad enquistada en el país.

Argentina (Diario Judicial):

- **Tribunal: La Pampa deberá resarcir a una familia por la muerte de un paciente que se suicidó pocas horas después del alta médica.** La Justicia consideró que la provincia es responsable civilmente por haber incumplido las exigencias que prevé la Ley de Salud Mental. La Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa confirmó una condena contra el Estado provincial por la muerte de un paciente que se suicidó pocas horas después del alta médica. Se trata de una demanda por la muerte de un hombre, quien tras recibir el alta médica se quitó la vida. Se reprochó la falta de recaudos necesarios de contención y de continuidad de tratamiento, a pesar de los intentos de suicidio previos. La sentencia de primera instancia receptó la demanda promovida por contra la Provincia de La Pampa por considerarla, en su carácter de organizadora del servicio médico en el cual se internó y trató al hombre, responsable civilmente por haber incumplido las exigencias que prevé la Ley de Salud Mental (26657) para su abordaje durante su internación. Estimó que no se le dispensó el tratamiento interdisciplinario, se evaluó erróneamente el riesgo de suicidio y dispuso su externación sin contactar a familiares o referentes afectivos o sociales para su acompañamiento y contención. "Directivas legales aquellas que incumben a toda aquella institución -pública como privada- que actúe como organizador y prestador del servicio de salud mental como a los profesionales intervinientes deben cumplimentar, puesto que es preciso recordar que la ley 26557 de Derecho a la Protección de la Salud Mental es de orden público y (...) a la fecha del suceso que aquí nos ocupa ya estaba vigente", advirtieron los integrantes del Tribunal. Los jueces de Alzada Marina Álvarez y Laura Torres señalaron que al tiempo de la última internación como externación "se omitió dispensarle un abordaje interdisciplinario", y destacaron que tampoco "existe constancia o registro del que surja que el médico tratante en esa oportunidad hubiera efectuado al tiempo de darle el alta médica una evaluación del riesgo de suicidio y, además, porque no previó, mínimamente, dar aviso a sus familiares o referentes afectivo". "Directivas legales aquellas que incumben a toda aquella institución -pública como privada- que actúe como organizador y prestador del servicio de salud mental como a los profesionales intervinientes deben cumplimentar, puesto que es preciso recordar que la ley 26557 de Derecho a la Protección de la Salud Mental es de orden público y

(...) a la fecha del suceso que aquí nos ocupa ya estaba vigente”, advirtieron los integrantes del Tribunal. Y concluyeron: “ Cabe confirmar la responsabilidad que finalmente le asignó la jueza de la anterior instancia (...) lleva a considerar que, de haber hecho una adecuada evaluación del riesgo (...) -, pudo existir una posibilidad o chance de evitar, en lo inmediato, el desenlace fatal (el suicidio), sin perjuicio que no puede aseverarse que aun cumplimentado aquellos recaudos tanto el profesional tratante -o sus familiares- lo hubieran impedido pero sí corroboraría que la prestación de salud se cumplió con la diligencia debida y, por tanto, hubiera obstando a considerar que existe responsabilidad frente a lo sucedido”.

Chile (Poder Judicial):

- **Presidente de la Corte Suprema firma protocolo de acción para la búsqueda e identificación de víctimas de desapariciones forzadas en dictadura.** Con el objetivo de estandarizar el manejo de osamentas, asegurar un adecuado resguardo y tratamiento de la evidencia, las máximas autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, PDI y Carabineros de Chile, firmaron este viernes un protocolo de acción que busca fortalecer el respeto por las y los familiares y seres queridos de las víctimas de desaparición forzada cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Esta importante iniciativa establecerá la coordinación institucional a través de una mesa intersectorial para auxiliar la administración de justicia en la búsqueda de víctimas de violaciones de los derechos humanos, lo que significará un avance relevante en ese tipo de procedimiento, reafirmando el compromiso del Estado de Chile ante la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994 y la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006. El protocolo fue firmado por presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva; el Fiscal Nacional (S), Xavier Armendáriz; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín; el General Director de Carabineros de Chile, Ricardo Yañez y el Director General de la Policía de Investigaciones, Sergio Muñoz. En la caremonia estuvo -en forma virtual- el ministro coordinador de Derechos Humanos de la Corte Suprema, Ricardo Blanco. El Presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva Gundelach dijo que “apoyamos los esfuerzos que realizan los funcionarios de las distintas instituciones del Estado y particularmente los judiciales que se comprometen al esclarecimiento de los hechos que terminaron con la desaparición o ejecución de personas cuyos cuerpos aun no son encontrados. El protocolo que se suscribe hoy y las medidas complementarias adoptadas por esta Corte Suprema, proporcionan nuevas y mejores herramientas para un actuar coordinado de las entidades del Estado que colaboran, desde sus propias competencias, en la investigación de casos de desapariciones forzadas. Sin este esfuerzo mancomunado, cualquier paso individual de cada institución será estéril en este trascendental desafío que seguimos teniendo presente”. La autoridad anunció que “el Pleno de la Corte Suprema dispuso que fuera, en definitiva, una entidad del propio Poder Judicial la que se abocara al proceso de diseño y construcción de un registro automatizado, con el objeto de contar con una base de datos común que facilite captar y compartir información útil para las demás investigaciones y dar respuesta oportuna a solicitudes de información que se formulen a cada una de las entidades participantes de la Mesa Interinstitucional y a los Ministros en Visita Extraordinaria que tramitan este tipo de vulneraciones a los Derechos Humanos. Esta iniciativa permitirá que las instituciones comprometidas emplearán el procedimiento más adecuado para fijar el lugar del hallazgo de una osamenta e identificar sus características, buscando recuperar de manera minuciosa los restos humanos encontrados, junto con las demás evidencias. El hallazgo de un lugar de inhumación no sólo puede contribuir a la posible localización de una persona desaparecida, sino que también a determinar si se ha cometido un delito y, eventualmente, la identidad de los responsables. La firma de este protocolo se concreta producto de la coordinación de una mesa de trabajo que contó con representantes de otras instituciones como el Servicio Médico Legal, Servicio de Registro Civil e Identificación y de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuyo objetivo específico fue establecer un estándar básico de manejo y resguardo del sitio del hallazgo de osamentas.

Estados Unidos (La Razón):

- **Jueza resuelve que las Inteligencias Artificiales no pueden patentar sus inventos.** Una jueza federal de Estados Unidos ha resuelto que los algoritmos de Inteligencia Artificial (IA) no pueden patentar sus inventos en este país a pesar de que no hayan tenido colaboración de personas, ya que solo un ser humano puede reconocerse como inventor. La decisión se ha producido después de la denuncia presentada por el investigador de IA Stephen Thaler, que buscaba obtener dos patentes por sendos inventos de una IA de su creación denominada ‘Dabus’: un diseño de contenedores de alimentos

entrelazables y una luz de alerta que parpadea con un ritmo que resulta difícil de ignorar. La jueza del tribunal de distrito de Alexandria, en Virginia, Leonie Brinkema, ha dictaminado en contra de Thales y Dabus y ha argumentado que solo un individuo puede afirmar que es el creador de una patente, como recoge Bloomberg. Según las leyes federales de Estados Unidos, solo una persona física puede recibir una patente, y Brinkema ha cita jurisprudencia previa para argumentar que en ese país tampoco a las empresas (personas jurídicas) se les permite patentar inventos. Este fallo judicial concuerda con la decisión tomada en abril de 2020 por la Oficina de Patentes y Registros de Estados Unidos (USPTO), que determinó que los inventos solamente pueden registrarse a nombre de seres humanos. Posteriormente, la campaña Artificial Inventor Project, liderada por el profesor de Derecho de la Universidad de Surrey (Reino Unido) Ryan Abbott, ha defendido el derecho a patentar inventos por parte de la IA, y ya ha conseguido sentencias a su favor en Australia y Sudáfrica. Abbott ha confirmado a Bloomberg su intención de apelar la decisión tomada por el tribunal estadounidense, porque cree que registrar a una IA como inventor va en línea con la legislación de Estados Unidos y el Acta de Patentes.

Francia (RFI):

- **Atentados de París: un dispositivo excepcional para un juicio histórico.** Este miércoles empieza el proceso por los atentados del 13 de noviembre de 2015 en los que murieron 130 personas y 350 resultaron heridas. Se ha establecido un dispositivo de seguridad excepcional para los nueve meses que durará el proceso, así como una sala especialmente creada para este juicio extraordinario, en el que se juzgará a 20 personas, entre ellas seis que están ausentes por presunción de muerte. Dado que la amenaza terrorista en Francia sigue siendo elevada, la prueba se considera un evento de alto riesgo. Unas 1.800 partes civiles, 330 abogados y magistrados, pero también 20 acusados, 14 de los cuales estarán presentes en el corazón de París. Por no hablar de los 141 medios de comunicación acreditados. Así que no debe ser dejado al azar. Aunque la mayor parte de los preparativos se mantienen en secreto, se establecerá un amplio perímetro de seguridad alrededor del Palacio de Justicia en la Isla de la Cité, con no menos de dos muelles totalmente cerrados al tráfico de automóviles y peatones. Los accesos al Palacio estarán diferenciados: una entrada para las partes civiles y los profesionales, otra enfrente, para el público en general. Cada vez, habrá controles policiales y registros exhaustivos. El objetivo es también causar las menores molestias posibles al Tribunal de Apelación, cuyas oficinas siguen estando en la isla. Además de asegurar los alrededores del Palacio de Justicia, la escolta de los acusados desde su lugar de detención hasta la sala de vistas, dos veces al día, estará sometida a una altísima vigilancia, con la movilización de policías de élite, como el RAID. Construcción de la sala del "gran juicio". Teniendo en cuenta el traumatismo causado por esta noche de horror y el número de víctimas, el juicio puede calificarse ya de inédito. Pero también será inusual en cuanto a los medios puestos a disposición de la justicia. La cantidad de los distintos actores de este juicio han convencido al Ministerio de Justicia para que construya una sala de vistas específica en el Palacio de Justicia. La sala del "gran juicio" tiene 700 metros cuadrados que, sin embargo, no serán suficientes para acoger a todos los participantes en este acontecimiento judicial. Por lo tanto, las audiencias se transmitirán permanentemente en otras dos salas. Y en los momentos clave, se dispondrá de 10 salas adicionales para fiestas civiles y periodistas. El tribunal de primera instancia podrá albergar hasta 2.000 personas. Y como no todas las partes civiles podrán o querrán asistir a todas las audiencias, tendrán acceso a una estación de radio web segura creada para ellas. Las actuaciones se retransmitirán con media hora de retraso, en caso de incidente. Se trata de una primicia en Francia. Además, 10 cámaras filmarán todo el juicio, imágenes que se unirán a los archivos históricos de la justicia. Este será el decimotercer juicio que se filma en Francia, el último fue el de los autores de los atentados de enero de 2015.

Bielorrusia (InfoBae):

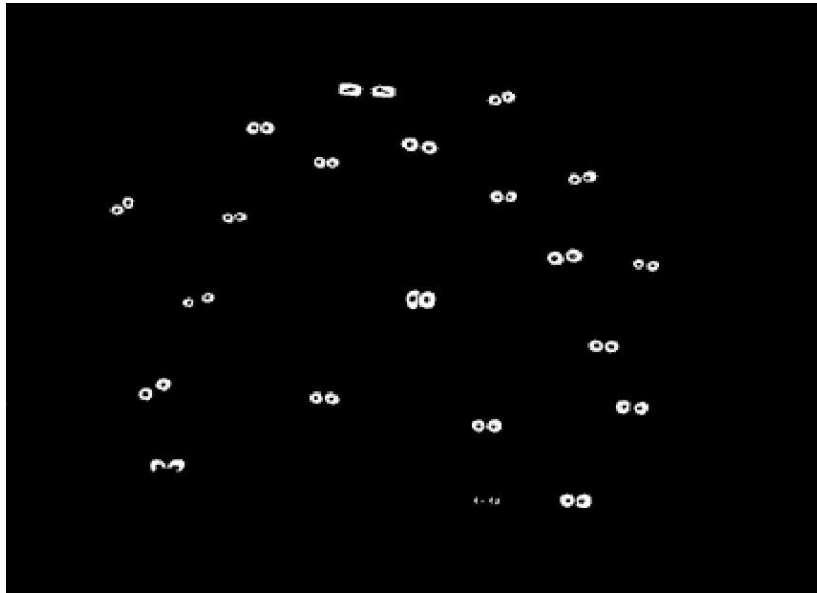
- **Tribunal condena a once años de prisión a la activista y opositora Maria Kolesnikova.** El tribunal regional de Minsk ha condenado este lunes a la activista y opositora bielorrusa Maria Kolesnikova, detenida hace casi un año durante las protestas, a once años de prisión, mientras que el abogado Maxim Snak ha sido sentenciado a diez años de cárcel. Kolesnikova, una de las principales figuras de las protestas contra Lukashenko, ha sido declarada culpable de tratar de hacerse con el poder de forma ilegal y de encabezar una organización extremista, y cumplirá su condena en la cárcel de Znak, informa la agencia de noticias bielorrusa BelTA. Las autoridades bielorrusas trataron de sacar a Kolesnikova del país aproximadamente un mes después de que comenzaran las protestas, pero la activista rompió su pasaporte cuando se encontraba en la frontera con Ucrania para poder permanecer en el país. Finalmente

fue detenida en septiembre de 2020. La líder opositora Svetlana Tijanovskaya ha condenado el fallo del tribunal a través de su cuenta en la red social Twitter, donde además de "exigir la liberación inmediata de Maria y Maxim, quienes no son culpables de nada", ha criticado que se trata de "terrorismo contra los bielorrusos que se atreven a hacerle frente al régimen".

De nuestros archivos:

12 de septiembre de 2011
Argentina (AFP)

- **Una empresa de luz debe resarcir a una pareja por el apagón que arruinó su boda.** Una empresa de suministro de luz eléctrica de Argentina deberá indemnizar a una pareja cuya boda se arruinó por un apagón que obligó a suspender la ceremonia religiosa y la fiesta, según un fallo judicial al que tuvo acceso la AFP. La Cámara Civil y Comercial Federal sentenció que la empresa Edesur deberá indemnizar por "daño moral y material" con 10,000 pesos (unos 1.700 euros ó 2.350 dólares) a cada uno de los miembros de la pareja, Gisela Perrota y Diego Clemente, porque la compañía "no logró justificar ninguna causa que acreditara el corte de luz". Al confirmar un fallo de primera instancia, el tribunal indicó que la fiesta y la ceremonia religiosa, previstas para el 28 de julio de 2006 en la Parroquia católica de la Medalla Milagrosa en Buenos Aires, pudieron realizarse pero "en condiciones muy diferentes a las pactadas". "No hay duda de que el normal desarrollo de la fiesta se vio afectado por el corte de suministro eléctrico y más aún si se considera la situación de los actores protagonistas de una de las noches más importantes de sus vidas", añadió la sentencia. El tribunal incluyó en la indemnización "la repercusión del apagón en el rubro que comprende la vestimenta y demás atavíos de los actores (peinado y maquillaje)" por un monto de 180 dólares (130 euros), así como también los gastos de alquiler de salón, disc jockey, iglesia, servicio de comida y fotos y vídeo.



“No hay duda de que el normal desarrollo de la fiesta se vio afectado por el corte”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.